

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 29
12 de Marzo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2784-E/2016.-

EXPT E N° 1056-3201/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase con retroactividad 01 de enero del 2015 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA CEFERINA HERRERA**, CUIL N° 27-10186609-8, Portera, Titular, Categoría 15 de la Escuela Especial N° 86 "Hipólito Irigoyen" de la Ciudad de la Quiaca del Departamento de Yavi, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2016.-**Gastos de Personal,- que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-

Ejercicio Anteriores (Periodos No Consolidados).- Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestarla en Ejercicios Anteriores"-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4230-E/2017.-

EXPT E N° 1056-9848/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA VILMA ARAMAYO**, CUIL N° 27-12596420-1, Ordenanza, Titular Categoría 16 del Escalafón General en la Escuela de Comercio N° 4 "25 de Febrero", del Departamento de Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2017.-** Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5263-S/2017.-

EXPT E N° 744-534/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la **Sra. Mariela Fabiana Palavecino**, CUIL 23-23319109-4, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, por el período comprendido entre el 11 de enero de 2016 y el 11 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Samuel Sergio Churquina, CUIL 20-27883035-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-07 Dirección

Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2016 y el 01 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-07 Dirección Provincial SAME 107.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5450-MS/2017.-

EXPT E N° 1414-567/2016.-

C/agdo. N° 1414 - 688/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Sargento Primero **ZAMBRANO JOSE ANTONIO** D.N.I. N° 21.322.845, LEGAJO N° 12.967, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5740-S/2017.-

EXPT E N° 0731-00165/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la señora **Julia Beatriz Ibañez**, CUIL 27-12406047-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado de la señora Mirta Raquel Veliz, CUIL 27-25930642-1, en el cargo categoría profesionales A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

La Partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):-

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO N° 5872-ISPTyV/2017.-
EXPTE N° 0516-1582/2007.-
y Agregado N° 0516-1341/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Desaféctase del Dominio Público del Estado Provincial el inmueble individualizado como Parcela 2, Manzana 169, Sección 11, Circunscripción 1, con una superficie equivalente a Doscientos Cincuenta y Nueve metros cuadrados Sesenta y Nueve decímetros cuadrados (259,69 m²), que surge del Plano de Mensura Para Desafectación de Calles aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 08008, ubicado en Barrio San Francisco de Alava, Departamento Doctor Manuel Belgrano.-
ARTÍCULO 2°.-Transfírase en donación a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el inmueble identificado en el artículo anterior, con el objeto de su unificación a la superficie de terreno de la Sección B, desafectada por Ordenanza N° 3881/03 (Anexo I) con cargo expreso de transferirse, las parcelas resultantes del Plano de Mensura, Unificación y División a aprobarse, a las familias ubicadas en el mismo conforme al Anexo II de la referida Ordenanza.-
ARTÍCULO 3°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar los instrumentos notariales pertinentes, a los fines de darle operatividad registral al presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5913-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-987/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Cabo **MEDINA ORLANDO RAMÓN**, D.N.I. N° 31.455.836, Legajo N° 16.372, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) ccs. con el artículo 29° del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5917-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-1039/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO MOSCARDA NELSON ANGEL EBER**, D.N.I. N° 29.565.465, Legajo N° 17.099, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5921-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-921/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO 1° DEL CORRO JOSE EDUARDO**, D.N.I. N° 23.167.533, Legajo N° 14.124, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6050-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-375/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. **SANGUINO JAIRO ALEXIS LINDOR**, D.N.I. N° 33.764.777, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy con patrocinio letrado del Dr. Navarro Luis, en contra del Decreto N° 4578-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3°.-Notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6093-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-659/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **LUERE GERARDO D.N.I. N° 20.103.670**, Legajo N° 12.387, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal **LUERE GERARDO D.N.I. N° 20.103.670**, Legajo N° 12.387, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6094-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-844-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ALFARO RICARDO CESAR**, D.N.I. N° 18.156.705, Legajo N° 11.318, de acuerdo a las revisiones del artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ALFARO RICARDO CESAR, D.N.I. N° 18.156.705, Legajo N° 11.318**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000197-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-297/2016.-
C/Agdo. N° 1400-80/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de SUSPENSIÓN DE EMPLEO al Oficial Principal de Policía de la Provincia **BACA CRISTIAN CARLOS D.N.I. N° 23.140.892**, Legajo N° 13.292, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.)-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

Dr. Ekel Meyer



Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000004-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-394/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase al **DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional del Juzgado N° 1** de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 15 al 31 de Enero del año 2018.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, desde el 15 y hasta el 31 de Enero del 2018, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dr. José Matías Ustarez Carrillo, por la **Dra. NATALIA CAROLINA SANCHEZ**, quien se encontrará a cargo de los Juzgados Contravencionales Administrativos N° 1 y 2 por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese al Dr. Matías Ustarez Carrillo y a la Dra. Natalia Carolina Sanchez, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

Dr. Ekel Meyer
 Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000030-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-13/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dra. Alejandra Melina Ramos, Secretaria Contravencional del Juzgado N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 14 de Febrero al 09 de Marzo del año 2018.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, desde el 14 de Febrero y hasta el 09 de Marzo del 2018, la subrogancia de la Secretaria Contravencional del Juzgado N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dra. ALEJANDRA MELINA RAMOS, por el Dr. JOSE FERNANDO GONZALEZ, quien se encontrara a cargo de las Secretarías Contravencionales Administrativas N° 1 y 2 por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese a la Dra. Alejandra Melina Ramos y al Dr. José Fernando González de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 500 y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
 Ministro de Seguridad

RESOLUCION CONJUNTA N° 7314-E-S/2017.-
EXPTE. N° 1050-361/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2017.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALDUD

RESUELVEN:
ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", del Instituto Superior "San Gregorio", incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución 3255-E/15 y su Resolución Rectificatoria N° 5153-E/17, CUE 3800949-00.-
ARTÍCULO 2°.- Convalidase la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo en el Instituto Superior "San Gregorio", CUE 3800949-00, localización San Pedro de Jujuy, para la cohorte de 2014.-
ARTÍCULO 3°.-Dispóngase que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de los egresados de la cohorte 2014 de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" del Instituto Superior "San Gregorio", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7915-E/2017.-
EXPTE. N° 1082-282/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**" del Instituto de

Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**", con tres comisiones, para las cohortes 2018 y 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria Regional", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8174-E/2018.-
EXPTE. N° 1082-276/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN A LOS CULTIVOS ANDINOS**" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, identificado con el número de CUE 3800520-01, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN A LOS CULTIVOS ANDINOS**" por las cohortes 2018 y 2019, Aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del "**TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN A LOS CULTIVOS ANDINOS**" de los egresados de las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN A LOS CULTIVOS ANDINOS**" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8201-E/2018.-
EXPTE. N° 1057-541/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-DISPÓNESE que el límite para el ingreso de los estudiantes en la línea de acción 1 vigente del PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS - FINES será hasta la promoción 2014.-
ARTICULO 2°.- DÉJASE establecido que para la gestión administrativa, pedagógica y presupuestaria serán de aplicación los artículos 2°,3°,4°,5°,6°, 7° y ANEXO I de la Resolución N° 2914 - E/08.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 218-SOTvV/2017.-
EXPTE N° 0516-1393/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;
CONSIDERANDO:
 Que, por Resolución N° 1903-VOT-2015 de fecha 29 de Enero de 2015 (fs. 46/47) se adjudicó en venta a favor de la Sra. GREGORIO, NOELIA ELIZABETH D.N.I.



N° 31.610.726 el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 32, Manzana N° 848, Padrón A-91603, Matricula A-79185 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 37 de fecha 01/04/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 39)

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$) 3.580,00), pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 43 obra Certificado de Libre Deuda N° 87/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello, y teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 48), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 49), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. GREGORIO, NOELIA ELIZABETH D.N.I. N° 31.610.726 del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 32, Manzana N° 848, Padrón A-91603, Matricula A-79185 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 227-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-1399/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava el terreno ubicado en el Barrio San Benito-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290-H-2008, de fecha 03 de Diciembre de 2008 (fs. 44-45) se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. VALDIVIEZO, VICENTA D.N.I. N° 12.380.583, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 04, Manzana N° 769, Padrón A-80462, Matricula A-62730 ubicado en Barrio San Benito- Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 78, de fecha 04/10/2010, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 55);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 CTVOS. (\$) 3.589,60) pagaderos en SETENTA Y UNA (71) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 42/2016 del cual surge que la titular ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 59);

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 66), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. VALDIVIEZO, VICENTA D.N.I. N° 12.380.583, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 04, Manzana N° 769, Padrón A-80462, Matricula A-62730 ubicado en Barrio San Benito- Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 236-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-885/1998.-

AGREGADO 852-0106/2014

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente 852-0106/2014, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1622, de fecha 28 de Octubre de 2014 (fs.36/37), se adjudicó en venta a favor de la Sra. GUTIERREZ, MARTINA D.N.I. 16.095.203, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 18, Manzana N° 769, Padrón A-80.476, Matricula A-62.744 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 42 de Compraventa de fecha 01/04/2015 (fs. 33/34);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$) 4.596,00) pagaderos en (1) UNA cuota;

Que, a fs. 31 obra Certificado de Libre Deuda N° 49/2015 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 43), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. GUTIERREZ, MARTINA con D.N.I. 16.095.203, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 18, Manzana N° 769, Padrón A-80.476, Matricula A-62.744 ubicado en Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 244-SOTvV/2017.-****EXPTe N° 0516-1571/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-****VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2709, de fecha 26 de Junio de 2015 (fs.61/62), se adjudicó en venta a favor de la Sra. CRUZ MAMANI, ALEJANDRA D.N.I. 16.554.413, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 8, Manzana N° 135, Padrón A-105.054, Matricula A-80.527 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 36 de Compraventa, de fecha 21/08/2015 (fs. 38/39);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL VEINTISIETE (\$ 3.027,00) pagaderos en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS MIL NUEVE (\$1009,00);

Que, a fs. 55 obra Certificado de Libre Deuda N° 41/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 68), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. CRUZ MAMANI, ALEJANDRA con D.N.I. 16.554.413, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 8, Manzana N° 135, Padrón A-105.054, Matricula A-80.527 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 257-SOTvV/2017.-**EXPTe N° 0516-3250/2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-****VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2612-VOT-2015 de fecha 17 de Junio de 2015 (fs. 52/53) se adjudicó en venta a favor de la Sra. ALTAMIRANO TOLABA, FARIDI D.N.I. N° 18.821.790 el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 09, Manzana N° 132, Padrón E-20967, Matricula E-13574 ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 86 de fecha 27/06/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 50);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 3.912,00), pagaderos en UN (01) pago;

Que, a fs. 42 obra Certificado de Libre Deuda N° 12/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello, y teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 46), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 48), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. ALTAMIRANO TOLABA, FARIDI D.N.I. N° 18.821.790 del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 09, Manzana N° 132, Padrón E-20967, Matricula E-13574 ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-****EXPTe. N° 16-02705-2018-1.-****DECRETO N° 0314.18.006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo de 2018.-****VISTO:**

La acefalia producida en el cargo de Procurador Municipal, dependiente de Intendencia de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de dicha Unidad de Organización, resulta necesario designar a una persona idónea y capacitada para desempeñar el cargo de Procurador Municipal dependiente de Intendencia de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy;

Que, la Dra. María Paula Alcoba cumple con las cualidades profesionales, personales y laborales requeridas para el cumplimiento del cargo mencionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 55, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ad-referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy designase a partir del día 05 de Marzo del año 2018 a la **Dra. María Paula Alcoba**, D.N.I. N° 20.455.479, Legajo 4109, en el cargo de Procuradora Municipal, dependiente de Intendencia de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, dejándose sin efecto la designación de la misma en el cargo de Procuradora Municipal Adjunta de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, que fuera efectuada por medio de Decreto N° 3677.13.006 de fecha 11 de diciembre del año 2013.-

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección General de Recursos Humanos, regístrese y arbitrense los medios pertinentes para la liquidación de los haberes de la funcionaria designada en el artículo anterior, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Prensa y Comunicación, Dirección General de Relaciones Públicas y Ceremonial, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Auditoría Interna y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante para su respectivo Acuerdo, y a la Dra. María Paula Alcoba.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL MOZARTEUM FILIAL JUJUY, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse en la sede de la Unión de Empresarios, en calle Belgrano 860 de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día jueves 15 de marzo de 2018 a hs. 19,30, a fin de tratar el siguiente. **ORDEN DEL DIA:** 1) Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la reunión anterior; 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 2017; 3) Movimientos producidos en la Comisión Directiva, ad referendum de la Asamblea: Designación de un Tesorero, de un Vocal y de un Asesor Legal Titular y uno Suplente. 4) Recepción en donación de un piano Yamaha y donación del piano Steinway, de propiedad del Mozarteum al Teatro Mitre.-5) Elección de dos socios para que suscriban el acta. San Salvador de Jujuy, 3 De Marzo de 2018.- Silvia I. Cornejo De Casas - Presidenta.-

09/12 MAR. LIQ. N° 13344 \$250,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 26 días del mes de diciembre de 2017, entre NICOLAS FERMI, 38 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Gaucho Benavides N° 271, B° Los Perales de esta ciudad, DNI N° 27.232.090; MARIA BELEN FERMI, 34 años, soltera, argentina, Diseñadora Industrial, con domicilio en Obispo Oro N° 353, piso 11, Nueva Córdoba, Córdoba, DNI N° 30.387.195; y BRUNO FERMI, 33 años, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Pasaje Francia N° 1031, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, DNI N° 31.036.508; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "AGRO FRATELLI SRL" queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 1° de Noviembre S/N, B° San Cayetano, de la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto la producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor, de maquinaria e implementos agrícolas, productos químicos, agroquímicos y fertilizantes, servicios agrícolas.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integraran en partes iguales.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- Dicho capital se integrará en los siguientes términos: 100% en efectivo, el 8.33% que corresponde a Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) que será integrado por el socio NICOLAS FERMI, aportándose en este acto y el 24.67% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de este contrato; por su parte la socia MARIA BELEN FERMI integra en este acto en efectivo, el 8.33% que corresponde a Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) y el 24.67% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de este contrato; y el socio BRUNO FERMI integra en este acto en efectivo, el 8.33% que corresponde a Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) y el 24.67% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de este contrato; todo esto lo integran a nombre de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTICULO SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justificquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTICULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, señores NICOLAS FERMI, MARIA BELEN FERMI y/o BRUNO FERMI, quienes

revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados. **ARTICULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el **ARTICULO CUARTO** del presente contrato.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ejercida por mayoría simple de socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. **ARTICULO DÉCIMO:** Los socios pueden-mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todo los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Agosto de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Se faculta expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. B 00371066 - ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

12 MAR. LIQ. 13286 \$ 350,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25.246, Resoluciones UIF Nros. 11/11 y 26/11).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **MARIA BELEN FERMI** por la en carácter de DECLARACION JURADA manifiesto que las informaciones



consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Aclaración: MARIA BELEN FERMI.- Carácter: TITULAR.- Documento: DNI N° 30387195.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-30387195-6.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. 27 de Diciembre de 2017. ACT. NOT. N° B 00371069 - ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 MAR. LIQ. N° 13285 \$230,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25.246. Resoluciones UIF Nros. 11/11 y 26/11).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **BRUNO FERMI** por la en carácter de DECLARACION JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Mail burno_fermi@hotmail.com BRUNO FERMI Carácter: TITULAR-Documento: DNI N° 30036508.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-31036508-5.- Por su parte informo el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle 1° de Noviembre S/N, B° San Cayetano, de la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Fecha: 27 de Diciembre de 2018.- ACT. NOT. N° B 00371079 - ESC. MARIA SUSANA MACINA - TIT. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 MAR. LIQ. N° 13285 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25.246. Resoluciones UIF Nros. 11/11 y 26/11).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **NICOLAS FERMI** por la en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma del Titular o su apoderado.-Aclaración: NICOLAS FERMI.- Carácter: TITULAR.- Documento: DNI N° 27232090.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- CUIT/CUIL/CDI N° 23-27232090-9.- 27 de Diciembre de 2018.- ACT. NOT. N° B 00376272 - ESC. MARIA SUSANA MACINA - TIT. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 MAR. LIQ. N° 13285 \$ 230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50.-

JUDICIAL: BASE \$88.040,05.- 1/7 PARTE INDIVISA DEL INMUEBLE RURAL UBICADO EN BANDA DEL RIO DE LAS CAÑAS, SAUZALITO, DEPARTAMENTO VALLE GRANDE".- El día 14 del mes de Marzo del año 2.018, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. RICARDO R. CHAZARRETA - Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: "DEMANDA LABORAL: RODRIGUEZ, LUCAS

FERMIN c/ RAMELLA, FELIX", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta con Cinco centavos (\$88.040,05), la parte indivisa (1/7) del demandado Félix Ramella - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha ./09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- ASIENTO 2: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones domaniales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.018.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13246 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitado, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se le hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de FEBRERO de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:** los del presente Expte. N° C-001633/13, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO solicitado por COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", y; **CONSIDERANDO:...RESUELVE:** I) Declarar finalizado el "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO solicitado por COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", dando por concluida la intervención del Síndico.- II) Hacer cesar los efectos de la declaración de apertura del concurso preventivo, esto es lo normado en el Art. 14, inc. 6, 7, dejando sin efecto la INHIBICION GENERAL DE BIENES y ANOTACION DE CONCURSO trabada en contra de la concursada y Arts. 15 y 16 de la Ley 24.522; debiendo en consecuencia librar los oficios respectivos, facultándose al Dr. Ángel Alberto Lamas y/o persona que el mismo indique a diligenciar los mismos.- III) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación.- IV) Notificar en la forma de estilo, agregar copia en autos, protocolizar, etc.- Fdo: DRA. NATACHA BULIUBASICH- PROSECRETARIA-DRA. MARISA E. RONDON. JUEZ HABILITADO- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

12 MAR. LIQ. N° 13313 \$175,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Darío Osinaga Gallacher -Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° AC-691-MPA/17**, caratulado "LAGUNA ALIAGA, Miguel Ángel. P.s.a. de Lesiones leves agravadas de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado Miguel Ángel Laguna Aliaga que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2018. En virtud de las constancias de autos; cítese al instado Miguel Ángel Laguna Aliaga, D.N.I. N° 24.754.054, argentino, de 42 años de edad, soltero, albañil, alfabeto, con domicilio en Manzana 04, Lote 06, barrio Fin de semana, Alto Comedero, nacido en fecha 18 de Octubre de 1975 en Buenos Aires, hijo de Gregorio Laguna Choque y de Anastacia Aliaga; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, sita en pasaje Teniente Volponi N° 976, Alto Comedero de esta ciudad capital, dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la ultima publicación, a fines de prestar declaración defensiva; respecto de



la imputación en su contra como supuesto autor del delito de Lesiones leves agravadas de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, previsto en el art. 89, en función de los arts. 92 y 80, incs. 1 y 11, del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa. Bajo Apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Cúmplase." - Fdo. Dr. Darío Osinaga Gallacher-Agente Fiscal-Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo.- Secretaría, Febrero 27 de 2018.-

07/09/12 MAR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondón- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.2 - Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-007172/2013**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ PADILLA MARIANELA BARBARA, conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada Sra. Padilla, Marianela Bárbara, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de pesos trece mil seiscientos once (\$ 13.611,00) por capital reclamado, con más la de pesos seis mil ochocientos cinco, con cincuenta y cinco (\$ 6.805,55) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo cítaselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Para el caso que la demandada Sra. Marianela Bárbara Padilla, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 Y 162 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 3, Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13182 \$465,00.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, a cargo del Dr. Jorge E. Meyer En el **Expte N° C-09530/17** caratulado "Ejercicio De La Responsabilidad Parental: Silvestre Balbina c/ Cussi Emanuel Víctor " NOTIFICA al Sr. Emanuel Víctor Cussi, DNI N° 31.208.168 el siguiente decreto, con copia de demanda a la demandada: "San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2017.- Por presentada la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, por acreditada la representación invocada en nombre de Balbina Silvestre, DNI N° 30.606.949 a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 03 de autos y por constituido domicilio legal. Admítase la presente acción de ejercicio de la responsabilidad, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio sumario (Art. 298 inc. 3 del C.P.C.).- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Confiérase traslado de la demanda al accionado Emanuel Víctor Cussi, DNI N° 31.203.168, por el término de diez días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de Tres (3) Km. del asiento de este Tribunal de Familia -Vocalía II-, sito en calle Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Diligencias...Notifíquese Art 155 C.P.C. Fdo: Dr Jorge E. Meyer - Juez. Ante mí: Dra. María Laura Caballero - Secretaria". Copia de Traslado en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13252 \$465,00.-

Dr. Hugo César M. Herrera- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.9 - Secretaría N° 17, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-007866/2015**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ ELIAS MIRTA ELIZABETH" se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-I- Téngase por Presentado al Dr. Pablo Daniel Cuchiari, en nombre y representación del Banco Hipotecario S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder, por constituido domicilio legal y por parte.-II Atento constancia de autos, y visto domicilio del ejecutado, de conformidad a lo establecido por el Art. 472, 460, 471, 478 y 480 de CPC, líbrese mandamiento de de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de Mirta Elizabeth Elías, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y cuatro con 30/100 centavos (\$ 6.834,30), en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a personas de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley ; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro

gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 de CPC) V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento de pago al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación - Ante Mí Dra. Inés Conde - Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13181 \$465,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 222-2241-2017**, caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA. JUAN GALAN", Asunto: "E/Rendición de Cuentas por \$ 80.230, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de la Producción Ejercicio 2016", hace saber que se ha dictado la Resolución N° 3020-S/II-2.017 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017.Visto:... Considerando:...Resuelve: **ARTICULO 1°**: Tener por presentada la rendición de cuentas efectuada por la Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS, en su carácter de presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA., del subsidio otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia, por la suma de Pesos Ochenta mil doscientos treinta (\$ 80.230,00), destinado a solventar los gastos de la compra de equipamiento para el funcionamiento del trabajo de la cooperativa, aprobado por Resolución N° 115-DGDlyC-2015 en Expediente N° 665-126-2015. **ARTICULO 2°**: Observar la rendición de cuentas referida en el artículo anterior e instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de la responsable de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA: Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS, D.N.I. N° 22.461.823, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de Pesos Ochenta mil doscientos treinta (\$ 80.230,00), con sustento en los Puntos 1, 2 y 3 del Dictamen Fiscal N° 782/2017. **ARTICULO 3°**: Correr vista de las presentes actuaciones a la atraída a procedimiento, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones formuladas y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. **ARTICULO 4°**: Intimar a la Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS para que en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente constituya domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncie su domicilio real, haciéndosele saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas en el domicilio legal y, en defecto de éste, por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y concs. de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. **ARTICULO 5°**: Hacer saber a la mencionada en el presente resolutorio que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar II para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7,30 a 12,30 hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. **ARTICULO 6°**: NOTIFIQUESE. Notifíquese a Fiscalía General y a División Ministerio II. Fdo.: CPN. Rene Antonio Barriouey y Dra. Mariana L. Bernal-Vocales de Sala II. Ante Mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un Diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13272 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-036660/14**, caratulado: "CREDINEA S.A C/ SABANDO GABRIEL ALVARO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 29 de diciembre del 2014. I- Téngase por presentado al Dr. Martín Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de poder que acompaña en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Sabando Gabriel Alvaro en el domicilio denunciado por la suma de pesos dieciseis mil doscientos cincuenta y dos C/58/100 (\$16.252,58) en concepto de capital y con mas la suma de pesos cuatro mil ochocientos setenta y cinco C/77/100 (\$4.875,77) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre



y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, juez, ante mi, Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria- Proveído fs. 52. "S. S. de Jujuy 26 de mayo de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Sr. Sabando Gabriel Álvaro DNI. N° 21.576.929 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Sabando Gabriel Álvaro DNI. N° 21.576.929 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria"-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto del 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13269 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte. N° C-057066/15 "TARJETA NARANJA S.A. C/ FLORES ROMINA MARICEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** hace saber que se ha dictado el siguiente decreto:"S.S. de Jujuy, 15 de setiembre de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.45, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada FLORES, ROMINA MARICEL, DNI. N° 30.558.803 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 16 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-"Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- PROVEIDO DE FS. 18 ""SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.-Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., CUIT N° 30-68537634-9, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 02/05), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a acreditar el pago del impuesto de sellos en el término de cinco días y bajo apercibimiento de comunicarle a la Dirección de Rentas de la Provincia. IV.-Cumplido, agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado/a FLORES, ROMINA MARICEL, D.N.I. 30.558.803, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs.06/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del item. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la cédula de notificación para su posterior control y firma la que deberá presentarse por Secretaría VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- " Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán." -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto del 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13271 \$ 465,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo del Dr. Esteban Eduardo Hansen Secretaria n° 3 Civil y Comercial, en el **Expte N° 12775/2014** caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ CHAVEZ PABLO JAVIER s/ Ejecutivo", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2017.- Al escrito de fs. 88: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que

antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Pablo Javier Chávez, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal.-San salvador de Jujuy 21 de noviembre de 2017.-

09/12 MAR. LIQ. N° 13068 \$310,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo del Dr. Esteban Eduardo Hansen Secretaria n° 3 Civil y Comercial, en el **Expte N° 8271/2014** caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ GONZALEZ, RAMIRO s/ Ejecutivo", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2017.- Al escrito de fs. 88: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Ramiro Gonzalez para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal.- San salvador de Jujuy 21 de noviembre de 2017.-

09/12 MAR. LIQ. N° 13067 \$310,00.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-961-MPA/17** caratulado: "... Juárez Benjamin P.S.A. de Lesiones leves agravadas por el Curso de dos o más personas (Un Hecho), Amenazas (Dos Hechos) Robo Con Arma en grado de tentativa y daños En Concurso Real - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 5 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Juárez, Benjamin, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Sergio Alvarado N° 627 del barrio San Pedrito de esta ciudad, provincia de Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera - Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 5 de marzo del 2.018.-

09/12/14 MAR. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6.- **Expediente N° C-09800/2017.-Objeto:** Prescripción Adquisitiva en Inmueble en Expediente Principal C-060418 /2016.- Actor: Aizama Héctor Nicolás, Mamani Demetria Flora.- Demandado: Humacata Justo German, Nila Justina Domínguez de Aisama. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2017. Proveído: Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-45819-A- 45820, Circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 , Parcela 25 y 26 ubicado en calle Juan Ignacio Gorriti n° 90 de la localidad de Lozano, de Titularidad registral de los Sres. Humacata Justo German y Nila Justina Domínguez de Aisama a fin de que se tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos . Notifíquese mediante edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13327 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 019/2018- SDS- Expediente N° 1102-161- R/2017; de fecha 6 de marzo 2018, El Sr. **BERNARD ALPHONSE LUCIEN RESSIER** presenta la Inclusión de la propuesta de Plan de Manejo Forestal Sostenible en la Finca denominada La Guayana, ubicada en el Distrito De Siete Aguas-Departamento Santa Bárbara- Provincia de Jujuy, de Ressler Bernard Alphonse Lucien DNI N° 94.173.828.- El PMSBN se ubica en la Finca: La Guayana, distrito de siete aguas, departamento de Santa Bárbara. Provincia de Jujuy, conforme lo previsto en los decretos N° 5980/06 Art. 4 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por (3) veces en (5) días, en boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 28° del DR 5980/06.- Fdo. Diego Gómez Borus-Apoderado.-



12/14/16 MAR. LIQ. 13335 \$465,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXpte. N° C-102060/17**: "Incidente de Ejecución de Sentencia y honorarios en Expte. N° C-064580/2016: S.A.D.A.I.C. y otra C. Marles S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2.018 VISTO: El Expte. N° C-102.060/17 caratulado "Ejecución De Sentencia: Sadaic y Gimenez Leonardi Cattolica Paola Virginia c/ Marles S.R.L.", Y; Considerando:....Resuelve: I. - Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia sus propios derechos y en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, en contra de Marles S.R.L., por la suma de \$3.957,83 (\$3.298,83 por capital y \$659,00 por honorarios) con más el interés establecido en los considerandos.- II.- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia en \$316,56; y que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. - Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13322 \$ 465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De Tramite de La Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-074555/16** Incidente de Ejecución de sentencia en C-045145/16 S.A.D.A.I.C y otro c/ Alicia del Carmen Vilca", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018...Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C contra de la Sra. Alicia del Carmen Vilca, hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de pesos diecisiete mil veintisiete con noventa y un ctvos. (\$17021,91) reclamados por capital, intereses y gastos según planilla de liquidación aprobada a fs. 154 de la causa principal, con mas la suma de pesos tres mil quinientos (\$3500) en concepto de honorarios profesionales; importes que devengaran el interés que resulte de aplicar la tasa activa cartera general (prestamo nominal anual vencida a treinta días del Banco Nacion Argentina), conforme lo establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Zamudio Silvia Zulma c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a computarse en el caso del capital desde la fecha de la aprobación de la planilla (15/09/2016) de la causa principal, yu en tanto que para los honorarios desde la fecha de su regulación (15/09/2016) y hasta el efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días. 2- Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de cinco días, una vez notificada y firme que quede esta resolución.- 3- Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 4- Deferir la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del Código Procesal Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución por Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo Ministerio legis. 6- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cedula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. De tramite Dra. Elba Cabezas, Dar. Lis Valdecantos Bernal. Ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-Es Copia- San Salvador de Jujuy 02 de Marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13323 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-088972/17**, caratulado: "Ejecutivo; "Ejecutivo: Del Frari Graciela Raquel c/ Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo" cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos (\$630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- (art. 474 C.P.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13328 \$ 465,00.-

El Dr. R Sebastian Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 en el **EXpte. C-088968/17** Caratulado: "DEL FRARI, LAURA LILIANA c/ VILLARRUBIA MARAZ, PASCUALA y BATALLANOS, DOMINGO ALFREDO, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 59, notifíquese por edictos a los demandados, Domingo Alfredo Batallanos DNI N° 24.324.208 y Pascuala Villarrubia Maraz D.N.I. N° 92.393.056, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del

CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 630.230,98 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 189.069 para acrecidas legales.- Cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a los demandados que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este juzgado. - A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Hansen Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13310 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de La Provincia de Jujuy, Hace saber al Sr. Barco, Ariel Marcelo D.N.I. N° 24.875.827 que en el **Expte. N° C-26697/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ BARCO ARIEL MARCELO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2.017.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-026697/14 caratulado: Ejecutivo: "Banco Mas Ventas S.A. C/ Barco, Ariel Marcelo ", y Considerando:.... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS en contra de BARCO, ARIEL MARCELO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos doce mil (\$12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 De Agosto de 2.017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13270 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, De La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-070048/16**, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SIVILA VERONICA CARINA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado SIVILA, VERONICA CARINA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 10.668,21.-) en concepto de capital con mas la de pesos cinco mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 (\$5.334,10), , calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13274 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Abeldaños, Antonio Enrique que en el **Expte N° B-268440/12**, caratulado: "CARSA S.A C/ ABELDAÑOS ANTONIO



ENRIQUE S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 74, notifíquese por edictos a la parte demandada ABELDAÑO, ANTONIO ENRIQUE D.N.I. N° 27.875.657 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta ctvos. (\$444,40) en concepto de capital, con más la de pesos ciento treinta y tres con treinta y dos ctvos. (\$133,32) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- ...6) Notifíquese por Ministerio de Ley.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez Por Habilitación.- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de 31 Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13279 \$ 465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-022410/18 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don ZENON GARNICA YEBARA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ZENON GARNICA YEBARA DNI N° 91.121.836.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13261 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña GENOVEVA ARAGON DNI N° 3.996.905 Y DON LEOPOLDO RAMOS DNI N° 9.259.926** (Expte. N° D-021433/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13140 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-095966/17 Caratulado Sucesorio Ab Intestato GUERRA RAUL ROLANDO cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRA RAUL ROLANDO DNI N° 8.004.853.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13268 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21940/17, caratulado: “Sucesorio Ab intestato de VILLARRUBIA, HECTOR PEDRO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLARRUBIA, HECTOR PEDRO - DNI N° 13.520.420.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13171 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **REINOL MARTINEZ D.N.I. N° 8.162.527** (Expte. N° D-007062/2014).- Don **REINOL MARTINEZ D.N.I. N° 8.162.527** (Expte. N° D-007062/2014).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 12628 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-098001/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **ROBERTO VARGAS**”, cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y acreedores de **ROBERTO VARGAS, D.N.I. N° 15.111.424.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3)

veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del año 2018.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13280 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21986/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de **MOISES, HUGO JOSE**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO JOSE MOISES (D.N.I N° 7.063.924).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13132 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GUSTAVO FELIPE PIZARRO, D.N.I N° 28.105.338** (Expte. N° D-020825/2017.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2.018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13250 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107144/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **GALVAN, JUANA FRANCISCA**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA FRANCISCA GALVAN - D.N.I N° F 5.981.614.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13307 \$155,00.-

En el Expte. N° D-020752/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña **JUANA SEGUNDO**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA JUANA SEGUNDO, D.N.I. N° 12.092.284.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 12661 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en los autos caratulados, “Sucesorio Ab Intestato: **VILLAGRA, ELVIRA, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO**”: Expte. N° C-095904/17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes, Sres. **VILLAGRA, ELVIRA, D.N.I. N° 0.981.574, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO, D.N.I. N° 7.273.549.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Juez: Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13297 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022413/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña **TRINILDA RAQUEL ESTRADA**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA TRINILDA RAQUEL ESTRADA, L.C. N° 2.288.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13314 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en los autos caratulados, Exp. C-0921992/17- Sucesorio –**CADENA DOMINGA**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **DOMINGA CADENA DNI N° 92028780**, a cuyo fin publíquese edictos en Boletín Judicial de la Provincia de Jujuy por 1 día (art. 2340 del C.C. y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre del 2017.-

12 MAR. LIQ. 13296 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 REF. EXPTE. N° C-98946/2017 caratulado “**SUCESORIO AB INTESTATO ESTEFANÍA GASPAS**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTEFANÍA GASPAS D.N.I. 4.969.862** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre de 2017.-

12 MAR. LIQ. N° 13302 \$ 155,00.-

